



**RESOLUCIÓN No. 538 -DE 2021**

**“ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”**

directamente, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que así, a través de la aprobación de proyectos en el seno del comité de orden público mediante Acta No. 001 del 9 de febrero de 2021, el Departamento de Arauca aprobó el proyecto cuyo objeto corresponde a **IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PROTECCIÓN A LA VIDA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ESQUEMA DE PROTECCIÓN GOBERNADOR)**, por medio de convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección (UNP).

Que el Banco de Programas y Proyectos de Departamento de Arauca, se encuentra inscrito el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** como consta en el oficio **GA-SPD-BP-006** del 24 de febrero de 2021, certificado de viabilidad técnica y elegibilidad No. 158 de 2020.

Que el valor total del convenio interadministrativo asciende a **OCHOCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE. (\$808.363.113)**, discriminados así: Aporte dinerario del Departamento de Arauca: **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$783.493.908)**, respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-00476 de fecha 25 de febrero de 2021; y Aporte en especie de la Unidad Nacional de Protección (UNP): **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$24.869.205)**.

Dichos recursos se emplearán de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES			
		UND	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<b>ESQUEMA DE PROTECCIÓN</b>				
1,1	Implementación de Diez (10) hombres de protección para el fortalecimiento de la seguridad del señor Gobernador del departamento de Arauca. (Valor mensual por cada hombre: \$7,662,516) (Incluye salario, prestaciones, seguro de vida, chaleco, armamento y medio de comunicación)	MES	6,00	\$76.625.160	\$459.750.960

RESOLUCIÓN No. 538 - DE 2021

“ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

1,2	Implementación tres (03) vehículo de seguridad. (Valor mensual por cada vehículo: \$15,411,186). VEHICULO BLINDADO MODELO 2019 Y/O MODELO 2020 NIVEL IIIA TOYOTA TXL.	MES	6,00	\$46.233.558	\$277.401.348
1,3	Implementación Un (01) vehículo convencional (Valor mensual vehículo: \$7.723.600). TIPO CAMIONETA 4X4 DE 2.500 C.C. modelo 2019	UND	6,00	\$7.723.600	\$46.341.600
				\$783.493.908	
	<b>APORTES UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>				
1,4	Aporte U.N.P Gastos administrativos del proyecto, en especie.				\$24.869.205
<b>Aporte en especie de la U.N.P</b>				<b>\$24.869.205</b>	
<b>TOTAL PROYECTO</b>				<b>\$808.363.113,00</b>	

Que las condiciones que se exigirán al contratista son las siguientes:

- Suscribir el acta de inicio.
- Seguir las precisas indicaciones que imparta el Departamento a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, para dar efectivo cumplimiento al convenio.
- Adelantar todas las gestiones administrativas contractuales y financieras para garantizar la ejecución del objeto del convenio interadministrativo.
- Prestar toda su colaboración y apoyo de manera eficaz y eficiente.
- Ejecutar el total de los recursos estipulados en el convenio.
- Llevar el control y la supervisión de la Ejecución de las actividades y así mismo los informes.
- Presentar informe del cumplimiento de las actividades objeto del convenio, presentando para ello los soportes de ejecución, (administrativos, financieros, técnicos) que permitan evidenciar la realización de los eventos y/o actividades (tiempo, modo y lugar),
- Cumplir con el plazo pactado para la ejecución del servicio.
- A suscribir las actas que en desarrollo del convenio interadministrativo que surjan y a liquidar el mismo dentro del término señalado en este.
- El alquiler del vehículo en la ciudad de Bogotá, prestará los servicios cuando el mandatario se encuentra en la ciudad.
- Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos ofertados.
- Contar con todos los elementos y la capacidad necesaria para el desarrollo del objeto del convenio, esto es mantener vigentes sus contratos de Hombres de protección, movilidad y operador móvil, con el fin de que los servicios puedan ser prestados 24 horas al día, y 7 días a la semana.

RESOLUCIÓN No. 538 -DE 2021

**“ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”**

- Adelantar todas las gestiones administrativas, contractuales y financieras necesarias para garantizar la ejecución del objeto de este convenio.
- Destinación de recursos: Que la Unidad Nacional de Protección destinará los recursos presupuestales que le traslade al Departamento de Arauca al funcionamiento de la entidad, a través del pago de los bienes y servicios prestados por los operadores privados del servicio de seguridad y protección con los que contrata.
- Presentar cuenta de cobro con el anexo de informe de la prestación del servicio, previo visto bueno del supervisor y con todos los documentos de Ley para el respectivo desembolso por parte del Departamento.
- Mantener un control contable y financiero para el manejo de los recursos girados por el Departamento de manera independiente a través del funcionario encargado de la vigilancia y control del presente convenio, información que deberá estar a disposición del departamento, quien efectuará un seguimiento y evaluación de dichos recursos.
- Entregar los vehículos con los impuestos al día.
- Disponer de varios vehículos con similares características ya que, en caso de falla mecánica, eléctrica, siniestro, o similar el vehículo debe ser reparado y de ser necesario el vehículo debe ser cambiado, por otro similar de forma inmediata en caso de que la reparación dure más de 48 horas máximo.
- Incluir la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo en concesionarios y o talleres autorizados.
- Entregar toda la documentación completa para el libre tránsito del vehículo a nivel nacional de ser requerido este desplazamiento.
- Los vehículos blindados deberán poseer un blindaje mínimo de nivel III-A.
- En caso de siniestro la UNP debe brindar atención inmediata para todos los ocupantes del vehículo y terceros afectados dentro del nivel nacional y departamental.
- El vehículo debe ser blindado nivel IIIA modelo 2019 y/o modelo 2020 de acuerdo con la disponibilidad que tenga la UNP.
- El vehículo debe poseer póliza de seguro contra todo riesgo y SOAT vigente.
- El kilometraje del vehículo debe ser libre y el uso del vehículo debe ser a nivel nacional.
- Allegar a la supervisión del convenio los comparendos que lleguen a ser instaurados al vehículo objeto del contrato y dentro de la fecha que este en poder de la entidad, el cual será pagado por la UNP, cuando la responsabilidad sea atribuible a la UNP.
- Presentar un informe según forma de pago que para el presente convenio será cada 2 meses y un último informe detallado de toda su ejecución.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
- Mantener libre al Departamento de Arauca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones de la UNP o de sus contratistas o dependientes.

RESOLUCIÓN No. 538 - DE 2021

**“ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”**

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o en las instalaciones de la Gobernación del Departamento de Arauca.

Que mediante resolución 0236 del 10 de marzo de 2020, por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal, nombro con carácter ordinario (libre nombramiento y remoción) a la señora BORRAEZ ESCOBAR SANDRA PATRICIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.467.363, en el cargo de SECRETARIO GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, código 0037, Grado 23, de la planta global de la Unidad Nacional de Protección (UNP).

Que mediante Resolución 1542 del 09 de diciembre de 2020 expedida por la Unidad Nacional de Protección *“por medio de la cual se realizan delegación de funciones”* en el artículo 1, numeral 1.1 se delega a la Secretaria General para *“Adelantar y conducir hasta su culminación con la adjudicación o declaratoria de desierta, todos los procesos de selección en la modalidad que corresponda a fin de ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, conforme las normas que rigen la contratación pública a través de sus distintas herramientas”*.

Que, conforme a la delegación realizada por el Señor Gobernador del Departamento de Arauca mediante Decreto 0513 de 2020 modificado por el Decreto 0585 de 2020, el suscrito Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca es el competente para suscribir el Convenio Interadministrativo.

Que la Secretaria de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la elaboración de un Convenio Interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección (UNP), cuyo objeto corresponde a **IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PROTECCIÓN A LA VIDA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ESQUEMA DE PROTECCIÓN GOBERNADOR)**, teniendo en cuenta el proyecto formulado y viabilizado, los respectivos estudios y documentos previos así como los recursos disponibles certificados por la oficina de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer para la ejecución del Convenio Interadministrativo un plazo de seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio en la plataforma SECOP II.

**“CONSTRUYENDO FUTURO”**

Página 6 de 7



RESOLUCIÓN No. 538 - DE 2021

**“ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como presupuesto oficial el valor total de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE. (\$808.363.113), discriminados así: Aporte dinerario del Departamento de Arauca: SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$783.493.908), respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-00476 de fecha 25 de febrero de 2021; y Aporte en especie de la Unidad Nacional de Protección (UNP): VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$24.869.205).

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o en las instalaciones de la Gobernación del Departamento de Arauca.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 25 FEB 2021

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



URIEL PEÑA GARCÍA

Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana  
Decreto de Delegación 0513 de 2020 modificado por el Decreto 0585 de 2020

Proyectó: Luz Marina Rodríguez Castro. Profesional Universitario SGSCD